



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00762

Asunto: Corre traslado de la contestación de la demanda

Toda vez que la codemanda **Iglesia Central de Denominación Centro Misionero Bethesda**, se encuentra debidamente notificada y ya venció el término de traslado de la demanda, el Juzgado procede a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada **Corporación Educativa y Cultural RED Informativa de Colombia** a la parte demandante a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

El traslado que se corre, es por el término legal de 5 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso. Se advierte a la parte demandante que, la contestación a la demanda reposa en el expediente digital por lo que por Secretaría se concederá acceso al mismo, al correo electrónico derechopublico@abogadosgm.com.co.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 26__ mayo 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3511b4e9906c0f5f883b1f7e7f0dadab7554623637c351ac618b27c04c09fa9f

Documento generado en 25/05/2021 10:17:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>